

por el Gerente territorial y que, con independencia de las funciones concretas que le asignen las demás cláusulas de este Convenio, velará por el cumplimiento de las obligaciones de ambas partes y adoptará cuantas medidas y especificaciones técnicas sean precisas en orden a garantizar que las obligaciones asumidas se ejerzan de forma coordinada y sin perjuicio para la prestación del servicio.

La Comisión de Seguimiento deberá constituirse formalmente en un plazo máximo de un mes desde la formalización del presente Convenio. Dicha Comisión celebrará cuantas sesiones ordinarias y extraordinarias sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, previa convocatoria al efecto de su Presidente, de propia iniciativa o teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros. En todo caso, la Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez cada tres meses, a fin de verificar y comprobar el resultado de las obligaciones contraídas estableciendo las directrices e instrucciones que considere oportunas.

Esta Comisión ajustará su actuación a las disposiciones contenidas en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima. *Entrada en vigor y plazo de vigencia.*—El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, extendiéndose su vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 1998 y prorrogándose tácitamente por sucesivos períodos anuales, mientras no sea denunciado.

Los expedientes que, a la entrada en vigor del presente Convenio, se encuentren en tramitación, serán resueltos por la Gerencia Territorial.

La denuncia del mismo por alguna de las partes deberá realizarse con una antelación mínima de un mes antes de finalizar el período de vigencia, todo ello sin perjuicio de las facultades de revocación de la delegación expuestas en la cláusula octava de este Convenio.

Cláusula adicional.—Con carácter complementario a las obligaciones establecidas en el presente Convenio, el Ayuntamiento se compromete a entregar a la Gerencia Territorial, a efectos estadísticos, los datos resultantes de la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondientes a su término municipal.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en duplicado ejemplar en el lugar y fecha anteriormente indicados.—El Director general del Catastro, Jesús Salvador Miranda Hita.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt, Llorenç Artigas Planas.

**2138** *RESOLUCIÓN de 14 de enero de 1999, de la Secretaría General de Comercio Exterior, por la que se acuerda prorrogar para el año 1999 las becas de especialización en control analítico de calidad de productos objeto de comercio exterior.*

La Orden de 27 de octubre de 1997 del Ministerio de Economía y Hacienda («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre), estableció las bases reguladoras para la concesión de becas de especialización en control analítico de calidad de productos objeto de comercio exterior y aprobó la convocatoria de las citadas becas para el año 1998.

Por Resolución de 16 de enero de 1998 la Dirección General de Comercio Exterior, hizo pública la adjudicación de dichas becas, cuyo plazo de vigencia finalizó el 31 de diciembre del mismo año.

Por ello, y dado que se considera conveniente continuar durante un año más con la especialización en control de calidad de productos objeto de comercio exterior de los becarios adjudicatarios en 1998, de conformidad con lo establecido en la base séptima de la Orden de 27 de octubre de 1997,

Esta Secretaría General de Comercio Exterior ha resuelto:

Primero.—Prorrogar las becas de especialización en control analítico de calidad de productos objeto de comercio exterior a los adjudicatarios que figuran en anexo, por el período y con las dotaciones económicas que se indican.

Segundo.—Será de aplicación a los adjudicatarios de estas prórrogas lo establecido en las bases reguladoras de la concesión de becas, recogidas en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 27 de octubre de 1997.

Tercero.—Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de enero de 1999.—El Secretario general, Luis Carderera Soler.

## ANEXO

Adjudicatario	Catice	Dotación beca — Pesetas	Período de prórroga
Leire C. Ramírez Cañizares .....	Alicante.	840.000	1-1-1999/31-12-1999
Joaquín J. Balaguer Yébenes .....	Alicante.	1.815.600	1-1-1999/31-12-1999
Pilar Aldabero Losilla ...	Almería.	1.815.600	1-1-1999/31-12-1999
Rosa López Pérez .....	Almería.	840.000	1-1-1999/31-12-1999
María del Pilar Seco Martínez .....	Barcelona.	840.000	1-1-1999/31-12-1999
María Teresa Grau Borrat .....	Barcelona.	1.815.600	1-1-1999/31-12-1999
Ana Isabel Vicente García .....	Bilbao.	1.815.600	1-1-1999/31-12-1999
Igor Velasco Fernández .	Bilbao.	840.000	1-1-1999/31-12-1999
Roser Girones Ayats ....	Figueras.	840.000	1-1-1999/31-12-1999
Eva María Quintero del Pino .....	Huelva.	1.815.600	1-1-1999/31-12-1999
Rafael Pardo de Andrade .....	Las Palmas.	1.815.600	1-1-1999/31-12-1999
Critina Pérez Sobejano .	Madrid.	1.815.600	1-1-1999/31-12-1999
Cristóbal Sánchez Sánchez .....	Málaga.	1.815.600	1-1-1999/31-12-1999
Purificación Luna Díaz .	Murcia.	840.000	1-1-1999/31-12-1999
María Teresa Barrio Goñi .....	Noain-Pamplona.	1.815.600	1-1-1999/31-12-1999
Inmaculada Baena García .....	Sevilla.	840.000	1-1-1999/31-12-1999
Rocío Tuñón Pérez .....	Sevilla.	840.000	1-1-1999/31-12-1999
Luis Jesús Moreno López .....	Sevilla.	1.815.600	1-1-1999/31-12-1999
Juan José Carrillo Zaragoza .....	Tenerife.	1.815.600	1-1-1999/31-12-1999
Yaxira Ramos González .	Tenerife.	840.000	1-1-1999/31-12-1999
Milagrosa Mantell Serrano .....	Valencia.	1.815.600	1-1-1999/31-12-1999
Sagrario Torres Cartas .	Valencia.	1.815.600	1-1-1999/31-12-1999
Guillermo Costas Martínez .....	Vigo.	840.000	1-1-1999/31-12-1999

**2139** *ORDEN de 17 de noviembre de 1998 de autorización de la fusión por absorción de las entidades «Caser Ahorrovida, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», «Caser Salud, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» y «Gesinca Pensiones, Sociedad Anónima, Sociedad Gestora de Fondos de Pensiones», por la entidad «Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» (CASER), de autorización a la entidad «Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» (CASER), para operar en el Ramo de Decesos y de Extinción y subsiguiente cancelación del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de las entidades «Caser Ahorrovida, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» y «Caser Salud, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima».*

La entidad «Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», (Caser) ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización de la fusión por absorción de las entidades «Caser Ahorrovida, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», «Caser Salud, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» y «Gesinca Pensiones, Sociedad Anónima, Sociedad Gestora de Fondos de Pensiones».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que las citadas entidades han dado cumplimiento a los requisitos